

Anexo

SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

ANUNCIA LAS SIGUIENTES MEDIDAS PARA GARANTIZAR EL TRATO EQUITATIVO A SUS ACCIONISTAS

Las siguientes son las medidas definidas por la Junta Directiva y contenidas en el Código de Buen Gobierno dirigidas a los representantes legales, administradores y demás funcionarios de Scotiabank Colpatria S.A., tendientes a asegurar que éstos den un trato equitativo a todos los accionistas de la entidad y que serán tenidas en cuenta en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del próximo 25 de octubre de 2021.

PROHIBICIONES Y MEDIDAS TENDIENTES A ASEGURAR UN TRATO EQUITATIVO A TODOS LOS ACCIONISTAS DE SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

A. Prohibiciones.

Dirigidas a los representantes legales, administradores y demás funcionarios del Banco:

1. Incentivar, promover o sugerir a los accionistas el otorgamiento de poderes donde no aparezca claramente definido el nombre del representante para las asambleas de accionistas.
2. Recibir de los accionistas poderes para las reuniones de asamblea, donde no aparezca claramente definido el nombre del respectivo representante.
3. Admitir como válidos poderes conferidos por los accionistas, sin el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 184 del Código de Comercio, para participar en asambleas de accionistas.
4. Sugerir o determinar el nombre de quienes actuarán como apoderados en las asambleas a los accionistas. Lo anterior siempre que el apoderado allegue ante la asamblea el poder utilizado por Scotiabank Colpatria S.A. para este tipo de casos.
5. Recomendar a los accionistas que voten por determinada lista.
6. Sugerir, coordinar, convenir con cualquier accionista o con cualquier representante de accionistas, la presentación en la asamblea de propuestas que hayan de someterse a su consideración, sin perjuicio de lo dispuesto en los Estatutos Sociales.
7. Sugerir, coordinar o convenir con cualquier accionista o con cualquier representante de accionistas, la votación a favor o en contra de cualquier proposición que se presente en la misma.
8. Todo lo anterior también deberá suspenderse, cuando las mismas se realicen por interpuesta persona.

B. Medidas correctivas y de saneamiento dirigidas a los administradores de la sociedad son:

1. Los administradores deberán devolver a sus poderdantes los poderes que pudieren contravenir lo prescrito en el artículo 184 del Código de Comercio.
2. Los administradores deberán informar a los accionistas que los poderes no podrán conferirse a personas vinculadas directa o indirectamente con la administración o con los empleados de la sociedad.
3. Los administradores no podrán recibir poderes especiales antes de la convocatoria por medio de cual se informe los asuntos a tratar en la asamblea respectiva.
4. Los administradores deberán adoptar todas las medidas necesarias para que los funcionarios de la respectiva sociedad obren con neutralidad frente a los distintos accionistas.
5. Los administradores deberán, previa a la celebración de la asamblea de accionistas, adoptar todas las medidas apropiadas y suficientes para garantizar la participación efectiva de los accionistas en la asamblea y el ejercicio de sus derechos políticos.